ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATACIÓN DIRECTA

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

JUSTIFICACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015

El Municipio de Segovia, Antioquia, mediante el presente documento define la necesidad y analiza la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación que a continuación se define:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Sea lo primero señalar que, a las entidades territoriales, por mandato constitucional, les corresponde prestar servicios públicos según lo establecido por la ley, así como desarrollar obras para el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, mejorar el bienestar social, cultural y la calidad de vida de la población en su respectivo territorio (Constitución Política de Colombia de 1991, artículo 1).

En ese orden, la descentralización y autonomía de las entidades territoriales en Colombia son pilares fundamentales del Estado democrático y social de derecho, ya que contribuyen a fortalecer la participación ciudadana, promover el desarrollo regional equitativo y garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos y la función pública a nivel local.

A continuación, se relacionan los artículos de la Constitución Política de Colombia que de forma general se refieren al tema:

> ARTICULO 1o. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.[1]
>
> ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y

[1] Asamblea Nacional Constituyente (20 de julio de 1991) Artículo 1 [Título I] Constitución Política de la República de Colombia. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.[2]

ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.[3]

Luego, según el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se lleva a cabo siguiendo los principios de coordinación, descentralización, desconcentración y delegación.

Así, respecto de las entidades territoriales se predica la descentralización administrativa y la autonomía (Ley 489 de 1998, artículo 7), entendida como el "otorgamiento de competencias o funciones administrativas a las colectividades regionales o locales, para que las ejerzan en su propio nombre y bajo su propia responsabilidad" (Rodríguez, 1990, p.49).

En ese sentido, la Constitución Política en su artículo 286 le otorga la calidad de entidad territorial a los municipios:

ARTICULO 286. Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas.

La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.[4]

En ese orden, la Alcaldía Municipal de Segovia, Antioquia, reviste ontológicamente la categoría de municipio (entidad territorial) prescrita en el artículo 311 de la Constitución Política:

[2] Asamblea Nacional Constituyente (20 de julio de 1991) Artículo 2 [Título I] Constitución Política de la República de Colombia. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

[3] Asamblea Nacional Constituyente (20 de julio de 1991) Artículo 209 [Título VII] Constitución Política de la República de Colombia. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

[4] Asamblea Nacional Constituyente (20 de julio de 1991) Artículo 286 [Título XI] Constitución Política de la República de Colombia. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

> ARTICULO 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político<sic>-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.[5]

Así mismo, el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, define al municipio como entidad territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio:

> ARTÍCULO 1o. DEFINICIÓN. El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.[6]

Ahora bien, para efectos de lograr el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en el nivel territorial la Constitución y ley le otorgan unas competencias al Municipio:

> ARTICULO 288. La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales.
>
> Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.[7]

En esa línea, los organismos y entidades administrativos deben ejercer de manera exclusiva, directa e inmediata las potestades y atribuciones que les hayan sido asignadas expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo (Ley 489 de 1998, artículo 5).

Según el artículo 26 de la Ley 1454 de 2011, se entiende por competencia: "(...) la facultad o poder jurídico que tienen las entidades territoriales para atender de manera general responsabilidades estatales."

Adicional a lo anterior, el artículo 27 de la Ley 1454 de 2011 señala como principios rectores del ejercicio de la competencia la coordinación, la concurrencia, la subsidiariedad,

5 Asamblea Nacional Constituyente (20 de julio de 1991) Artículo 311 [Título XI] Constitución Política de la República de Colombia. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

6 Congreso de Colombia. (2 de junio de 1994) Artículo 133 [Capítulo VI]. Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país". [Ley 1753 de 2015]. DO: 49.538

7 Asamblea Nacional Constituyente (20 de julio de 1991) Artículo 288 [Título XI] Constitución Política de la República de Colombia. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

la complementariedad, la eficacia, el equilibrio entre competencias y recursos, la gradualidad y la responsabilidad.

Así mismo, el artículo 4 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 1551 de 2012, establece que los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política.

De acuerdo con los artículos de la Constitución Política relacionados, así como lo señalado en la Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998, Ley 1454 de 2011 y Ley 1551 de 2012, el MUNICIPIO en cumplimiento de los principios rectores y competencias atribuidas a las entidades territoriales, **pretende satisfacer con el proceso de contratación la necesidad de orientar la administración pública municipal hacia el logro de un óptimo desempeño institucional y la obtención de resultados que satisfagan las necesidades y garanticen el pleno goce de los derechos ciudadanos, respetando siempre la legalidad y la integridad.**

Luego, el Decreto 1083 de 2015, conocido como el Decreto Único del Sector Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, introduce el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Este modelo surge de la fusión de los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad en un solo Sistema de Gestión, además de su integración con el Sistema de Control Interno.

Así las cosas, se requiere contratar la prestación de servicios profesionales para la asesoría y acompañamiento en el autodiagnóstico, autoevaluación e implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) con el fin de mejorar la gestión institucional del Municipio de Segovia Antioquia.

1.1. ¿Por qué se va a hacer?

Porque de conformidad con el artículo 2.2.22.3.4 del Decreto 1083 de 2015, las entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público deben adoptar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

Acto seguido, las gobernaciones, las alcaldías, las secretarías de despacho y los departamentos administrativos son los organismos principales de la Administración en el correspondiente nivel territorial (Ley 489 de 1998, artículo 39).

Por consiguiente, la Alcaldía Municipal de Segovia, es inherentemente una entidad del orden territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público, luego está obligada a adoptar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

1.2. ¿Para qué se va a hacer?

Para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de la entidad, con el fin de generar resultados que atiendan al plan de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.22.3.2).

Así mismo y en atención al artículo 2.2.22.3.3 del Decreto 1083 de 201 el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, permitirá:

1. Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas.
2. Agilizar, simplificar y flexibilizar la operación de las entidades para la generación de bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de los ciudadanos.
3. Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua.
4. Facilitar y promover la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación de las entidades públicas.
5. Promover la coordinación entre entidades públicas para mejorar su gestión y desempeño.

1.3. ¿Qué problemáticas resuelve?

Mediante Decreto No. 0133 del 21 de agosto del 2020[8], se crea en el Municipio de Segovia, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, como un órgano rector, articulador y ejecutor, a nivel institucional, de las acciones y estrategias para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, cuya secretaría técnica es ejercida por el Secretario de Planeación o quien haga sus veces.

Sin embargo, el Secretaría de Planeación como secretaría técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, no cuenta con personal de planta disponible para llevar a cabo esas tareas, toda vez que está sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo.

Así lo evidencia el estudio técnico para el rediseño institucional de la Alcaldía de Segovia, realizado mediante contrato SG-CAD-0005-2021:

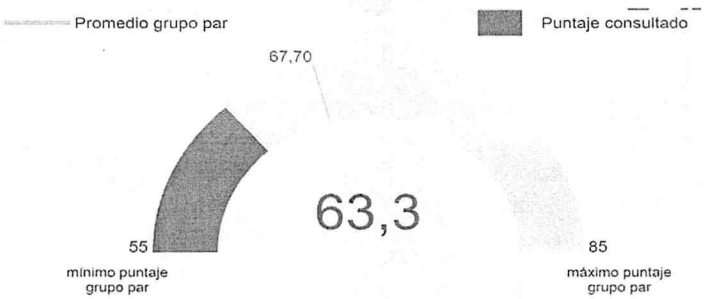
> La Secretaría de Planeación cuenta actualmente con 11 puestos de trabajo adscritos, repartidos según el nivel jerárquico así: directivo (1), profesional (3), técnico (3) y asistencial (4).

[8] Alcalde Municipal de Segovia Antioquia. (21 de agosto del 2020). Por el cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del comité institucional de gestión y desempeño del Municipio de Segovia, Antioquia y se deroga el Decreto 035 de febrero 19 de 2018. [Decreto 0133 de 2020]. https://www.segovia-antioquia.gov.co/normatividad/decreto-n-0133-integra-y-establece-reglamento-de-funcionamiento

El estudio de cargas sugiere que los puestos de trabajo dentro de esta dependencia sean los siguientes: directivo (1), profesional (8), técnico (11), asistencial (6), para un total de 26 puestos de trabajo con una diferencia de 15 puestos de trabajo. (Universidad de Antioquia, 2021. p. 58).

Aunado a lo anterior, la adopción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, implica experiencia o conocimientos especializados necesarios en la materia, lo que justifica la contratación de una persona jurídica con la experiencia y conocimientos requeridos, máxime, por los resultados del desempeño institucional para la vigencia 2022:

Índice de desempeño institucional

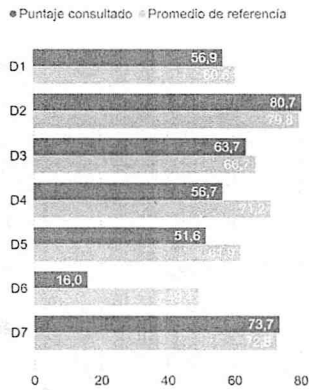


Nota 1 : El promedio del grupo par corresponde al promedio de puntajes de las entidades que hacen parte de dicho grupo. Este valor solo se visualiza cuando se filtra o consulta una sola entidad.

[9]

Como se aprecia, se registró en el índice de desempeño institucional una puntuación de 63.3, presentando una variación negativa frente al promedio del grupo par.

Índices de las dimensiones de gestión y desempeño



Dimensión	Puntaje consultado
D1: Talento Humano	56,9
D2: Direccionamiento y Planeación	80,7
D3: Gestión para Resultados	63,7
D4: Evaluación de Resultados	56,7
D5: Información y Comunicación	51,6
D6: Gestión del Conocimiento	16,0
D7: Control Interno	73,7

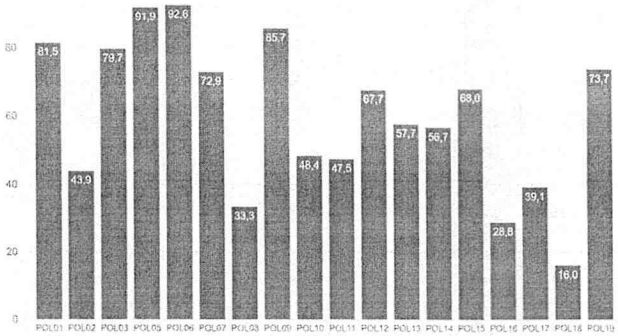
[10]

[9] Tomado de Función Pública
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZmE5Mjg3ZTktNzVkMy00OWQ0LTk2MDctNDM2YmU0YzdlYmU3IiwidCI6IjU1MDNhYWMyLTdhMTUtNDZhZi1iNTIwLTJhNjc1YWQxZGYxNiIsImMiOjR9

[10] Tomado de Función Pública
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZmE5Mjg3ZTktNzVkMy00OWQ0LTk2MDctNDM2YmU0YzdlYmU3IiwidCI6IjU1MDNhYWMyLTdhMTUtNDZhZi1iNTIwLTJhNjc1YWQxZGYxNiIsImMiOjR9

Respecto de las siete (7) dimensiones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, en cinco (5) los puntajes consultados fueron inferiores respectos de los promedios de referencia.

Índices de las políticas de gestión y desempeño



POL01: Gestión Estratégica del Talento Humano
POL02: Integridad
POL03: Planeación Institucional
POL05: Compras y Contratación Pública
POL06: Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos
POL07: Gobierno Digital
POL08: Seguridad Digital
POL09: Defensa Jurídica
POL10: Mejora Normativa
POL11: Servicio al ciudadano
POL12: Racionalización de Trámites
POL13: Participación Ciudadana en la Gestión Pública
POL14: Seguimiento y Evaluación del Desempeño Institucional
POL15: Transparencia, Acceso a la Información y lucha contra la Corrupción
POL16: Gestión Documental
POL17: Gestión de la Información Estadística
POL18: Gestión del Conocimiento
POL19: Control Interno

Nota 1: La política de Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto público para las entidades territoriales no fue calculada para la presente vigencia, dado el proceso de revisión y validación que está adelantando el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
Nota 2: Con el fin de garantizar la calidad de los datos reportados, los líderes de política validaron la información reportada para una muestra de entidades; como resultado se identificaron algunas sobre las cuales se hace necesario adelantar una revisión más detallada a fin de confirmar los puntajes finales obtenidos.

11

Se colige de lo anterior que se requiere fortalecer algunas de las políticas con el fin de mejorar la gestión institucional.

1.4. ¿Cómo se va a hacer?

MIPG, es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio (Función Pública, 2023).



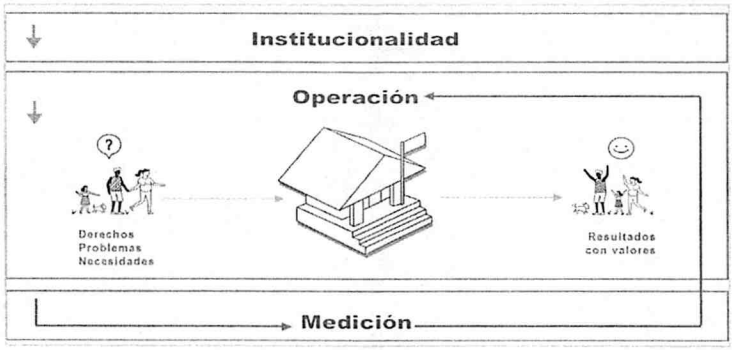
Fuente: Función Pública, 2017

12

[11] Tomado de Función Pública
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZmE5Mjg3ZTktNzVkMy00OWQ0LTk2MDctNDM2YmU0YzdlYmU3IiwidCI6IjU1MDNhYWMyLTdhMTUtNDZhZi1iNTIwLTJhNjc1YWQxZGYxNiIsImMiOjR9

[12] Tomado de Función Pública
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZmE5Mjg3ZTktNzVkMy00OWQ0LTk2MDctNDM2YmU0YzdlYmU3IiwidCI6IjU1MDNhYWMyLTdhMTUtNDZhZi1iNTIwLTJhNjc1YWQxZGYxNiIsImMiOjR9

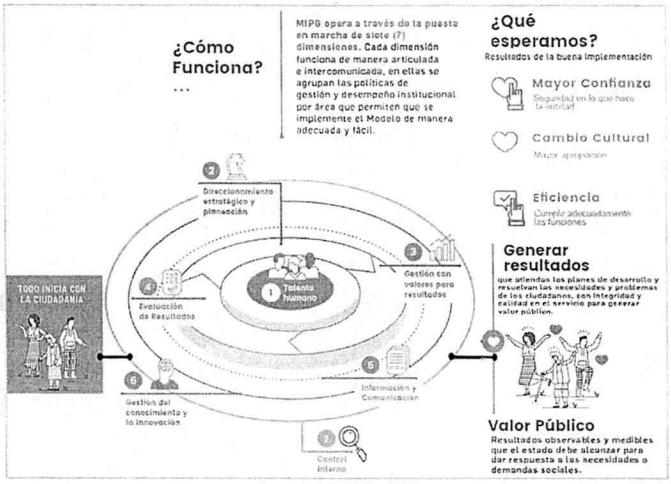
Ahora bien, MIPG funciona mediante tres componentes, una institucionalidad, una operación y una medición (Función Pública, 2023).



Fuente: Función Pública, 2017 13

El MIPG se basa en un conjunto de siete dimensiones que abarcan las políticas de gestión y desempeño institucional (Talento Humano, Dirección Estratégica y Planeación, Gestión con Valores para Resultados, Evaluación de Resultados, Información y Comunicación, Gestión del Conocimiento y Control Interno). Estas dimensiones, implementadas de manera coordinada y conectada, permiten el funcionamiento del MIPG.

El enfoque del modelo se centra en las prácticas y procesos que llevan a cabo las entidades públicas para convertir insumos en resultados que generen los impactos deseados, es decir, una gestión y un desempeño institucional que produzcan valor público (Función Pública, 2023).



Fuente: Función Pública, 2017 14

[13] Tomado de Función Pública
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZmE5Mjg3ZTktNzVkMy00OWQ0LTk2MDctNDM2YmU0YzdlYmU3liwidCI6IjU1MDNhYWMyLTdhMTUtNDZhZi1iNTIwLTJhNjc1YWQxZGYxNiIsImMiOjR9

[14] Tomado de Función Pública
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZmE5Mjg3ZTktNzVkMy00OWQ0LTk2MDctNDM2YmU0YzdlYmU3liwidCI6IjU1MDNhYWMyLTdhMTUtNDZhZi1iNTIwLTJhNjc1YWQxZGYxNiIsImMiOjR9

Cada una de las 7 dimensiones se aborda mediante una o varias políticas de gestión y desempeño institucional. A continuación, se asocia cada una de ellas:

1 DIMENSIÓN TALENTO HUMANO
1.1 Política de gestión estratégica del talento humano
1.2 Política de integridad

2 DIMENSIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN
2.1 política de planeación institucional
2.2 política de gestión presupuestal y eficiencia del gasto público

3 DIMENSIÓN GESTIÓN DE VALORES PARA RESULTADOS
3.1 política de fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos
3.2 política de gobierno digital
3.3 política de seguridad digital
3.4 política de defensa jurídica
3.5 política mejora normativa
3.6 política de servicio al ciudadano
3.7 política de racionalización de tramites
3.8 política de participación ciudadana en la gestión pública

4 DIMENSIÓN EVALUACIÓN DE RESULTADOS
4.1 política de seguimiento y evaluación del desempeño institucional
4.2 Dimensión de información de la comunicación
4.3 política gestión documental
4.4 política de transparencia y acceso a la información

5 DIMENSIÓN INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
5.1 Política de gestión documental
5.2 Política de gestión de la información estadística

6 DIMENSIÓN GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN
6.1 Política de gestión del conocimiento y la innovación

7 DIMENSIÓN CONTROL INTERNO
7.1 Política de control interno

Ahora bien, en un ejercicio anual que tiene como objetivo determinar el estado de la gestión y el desempeño de las entidades públicas a nivel nacional y territorial, utilizando los criterios y la estructura del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG para evaluar las políticas, se realiza la medición del desempeño institucional. Además, también se busca medir el progreso del Sistema de Control Interno implementado mediante el Modelo Estándar de Control Interno - MECI (Función Pública, 2023).

En resumen, el proceso de medición del desempeño se lleva a cabo mediante las siguientes etapas:



Fuente: Función Pública 2020 [15]

Actualmente la estructura administrativa del Municipio de Segovia Antioquia, según Acuerdo No. 011 de octubre 06 de 2018, está establecida para atender las necesidades de un municipio de quinta categoría, sin embargo, mediante Decreto 178 del 27 de septiembre de 2023[16], se adoptó la categoría segunda para la vigencia 2024, por ello se requieren de mayores esfuerzos para generar alternativas de solución a cada territorio, de este modo la implementación del MIPG requiere de un equipo técnico que permita realizar para cada política dentro de las siete (7) dimensiones en el proceso de diagnóstico, formulación de su plan de acción y por último su implementación al interior de la entidad.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

2.1. Objeto

Prestación de servicios profesionales para la asesoría y acompañamiento en el autodiagnóstico, autoevaluación e implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con el fin de mejorar la gestión institucional del Municipio de Segovia.

[15] Tomado de Función Pública
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZmE5Mjg3ZTktNzVkMy00OWQ0LTk2MDctNDM2YmU0YzdlYmU3IiwidCI6IjU1MDNhYWMyLTdhMTUtNDZhZi1iNTIwLTJhNjc1YWQxZGYxNiIsImMiOjR9

[16] Alcalde Municipal de Segovia Antioquia. (27 de septiembre de 2023) Artículo 1. Por medio del cual se determina la categoría del Municipio de Segovia Antioquia para la vigencia fiscal 2024. [Decreto 178 de 2023]. https://segoviaantioquia.micolombiadigital.gov.co/sites/segoviaantioquia/content/files/000796/39756_decreto-de-categorizacion-2024.pdf

2.2. Clasificación del servicio

El servicio objeto del presente proceso de contratación, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel que se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
F Servicios	80	8011	801116	80111600	Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica

2.3. Especificaciones técnicas y/o alcance

2.3.1. Alcance

El servicio comprenderá asesoría y acompañamiento en cada una de las 7 dimensiones del MIPG, desarrolladas a través de las políticas de gestión y desempeño institucional, a saber:

1. **Talento humano;** para gestionar eficazmente el recurso humano a lo largo de la carrera del servidor público, alineándolo con las prioridades estratégicas de la entidad.
2. **Direccionamiento estratégico y planeación;** con el fin de trazar el curso estratégico que dirigirá la gestión institucional de la entidad pública.
3. **Gestión con valores para el resultado;** para que la entidad lleve a cabo actividades que la conduzcan hacia la consecución de los resultados previstos y la materialización de las decisiones establecidas en su planificación institucional, en congruencia con los valores del servicio público.
4. **Evaluación para el resultado;** con el objetivo de fomentar en la entidad un seguimiento constante de la gestión y el desempeño, para conocer los avances en la consecución de los resultados establecidos en su marco estratégico.
5. **Información y comunicación;** para garantizar un flujo adecuado de información tanto interna como externa, acorde con la capacidad organizativa y los requisitos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
6. **Gestión del conocimiento y la innovación;** para preservar y compartir el conocimiento, facilitar el aprendizaje y la adaptación a nuevas tecnologías, conectar el conocimiento entre los servidores públicos y las áreas, y promover buenas prácticas de gestión.
7. **Control interno;** con el propósito de establecer acciones, métodos y procedimientos de control y gestión de riesgos, así como mecanismos para la prevención y evaluación de estos riesgos.

2.3.2. Obligaciones del contratista

El CONTRATISTA sin perjuicio de su autonomía se obliga con el MUNICIPIO a realizar las siguientes obligaciones:

a) Específicas;

1. Asesorar y acompañar en el autodiagnóstico de la entidad en las siete (7) dimensiones y diecinueve (19) políticas de gestión y desempeño institucional del MIPG.
2. Presentar informe de los resultados del autodiagnóstico del MIPG.
3. Asesorar y acompañar en la elaboración del plan de implementación acorde a los resultados del autodiagnóstico del MIPG.
4. Diseñar alternativas de mejora acorde a los planes de implementación del MIPG.
5. Coadyuvar en el seguimiento y evaluación de las acciones implementadas del MIPG.
6. Acompañar a la entidad en la rendición del formulario FURAG.
7. Asesorar y acompañar al Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la entidad.
8. Contar con el recurso humano profesional por su cuenta y riesgo para la ejecución del objeto contractual.

b) Generales;

1. Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad, capacidad técnica y operativa) y desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
2. Participar, aplicar, ejecutar y/o diligenciar todos los formatos propios que le sean suministrados para el efecto, quedando como responsable de la entrega de los mismos al interventor del contrato.
3. Asistir a las reuniones que le sean solicitadas por el Alcalde o el (la) supervisor(a).
4. Apoyar, asesorar y asistir a las reuniones de los grupos de trabajo donde se ventilen temas relacionados con el objeto del presente contrato.
5. Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas.
6. Acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del MUNICIPIO se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan

predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del MUNICIPIO, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el MUNICIPIO es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al CONTRATISTA.

8. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

9. Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Circular de cualquier órgano externo, Código o Directriz Interna del MUNICIPIO que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato.

10. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del presente contrato.

11. Realizar todas aquellas actividades necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto del contrato e informar de manera oportuna las dificultades que se presenten en la ejecución de las responsabilidades asignadas.

12. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas.

13. Entregar todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, CDs, cassettes, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al interventor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta. **14.** Participar en todas las actividades que se ordenen desde el proceso de implementación y mejoramiento del Sistema de Garantía de la Calidad.

2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos

El CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes exigencias:

1. Certificados de estudio (en caso de que aplique).

2. Certificados de experiencia (en caso que aplique).

3. Copia de la cédula de ciudadanía / cedula de extranjería / (en caso de extranjeros presentar visa de trabajo) /en caso de personas jurídicas cédula de ciudadanía del representante legal.

4. Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas.

5. Autorización por parte del órgano directivo, cuando exista limitación para contratar para el representante legal de personas jurídicas (en caso que aplique).

6. Consulta certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural (procuraduría). en caso de personas jurídicas, del representante legal y de la persona jurídica (con el NIT).

7. Consulta certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona natural (Contraloría). En caso de personas jurídicas, del representante legal y de la persona jurídica (con el NIT).

8. Consulta certificado de antecedentes judiciales / en caso de personas jurídicas el certificado del representante legal.

9. Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional / en caso de personas jurídicas el certificado del representante legal.

10. Formato autorización consulta de Inhabilidades por delitos sexuales contratistas, firmado (en caso que aplique).

11. Consulta certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes / en caso de personas jurídicas el certificado del representante legal.

12. Consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM / en caso de personas jurídicas el certificado del representante legal.

13. Copia del RUT para personas naturales y jurídicas, con fecha de generación no mayor a 30 días calendario.

14. Copia certificación bancaria para personas naturales y jurídica.

15. Copia del último pago de aportes en salud y pensiones en caso de personas naturales. En caso de nuevos contratistas con el estado, certificación de afiliación vigente a EPS y a AFP. En caso de personas jurídicas certificación del representante legal o del revisor fiscal (según corresponda), sobre cumplimiento de pagos en seguridad social y aportes parafiscales en los últimos 6 meses o manifestación de no tener esa obligación. En caso de revisor fiscal, copia de cédula, tarjeta profesional y certificación vigente sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores.

16. Copia de la tarjeta profesional o de registro profesional o tecnológico (cuando el ejercicio de la profesión o de la tecnología lo exijan) (en caso que aplique).

17. Certificado vigente de registro y de los antecedentes disciplinarios de la profesión o de la tecnología (en los casos que corresponda, según la normatividad vigente).

18. Copia de la libreta militar o certificación que acredite tener resuelta la situación militar (excepto para hombres mayores de cincuenta años). (En caso que aplique).

19. Hoja de vida actualizada en el formato de la Función Pública SIGEP y verificada por la Entidad (en caso que aplique).

20. Formato autorización de tratamiento de datos personales contratistas, firmado.

21. Formato compromiso de confidencialidad de información contratista.

22. Registro del futuro contratista como proveedor en el SECOP II.

23. Propuesta contractual.

2.5. Condiciones generales de ejecución

2.5.1. Plazo

El plazo de ejecución del contrato será de nueve (09) meses días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún momento supere el 31 de diciembre de 2024.

2.5.2. Domicilio y lugar de ejecución

El domicilio contractual y lugar de ejecución será en el municipio de Segovia Antioquia.

2.5.3. Supervisión

La supervisión de este contrato será ejercida por FERNANDO ANTONIO VELAZQUEZ RAMIREZ, en calidad de Secretario de Planeación, o quien haga sus veces, quien se desempeña para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de Seguridad Social y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1. Modalidad de selección

De acuerdo con lo establecido en el literal h), del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la elección del contratista para la firma de contratos de prestación de servicios debe realizarse a través de la modalidad de selección por contratación directa.

Por su parte el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9 reglamentó el tema señalando que la entidad podría contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

3.2. Justificación y fundamentos jurídicos

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios:

> ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en

disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

(...)

3o. Contrato de Prestación de Servicios.

<Apartes subrayados CONDICIONALMENTE EXEQUIBLES> Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.[17]

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.[18]

[17] Congreso de Colombia. (28 de octubre de 1993) Artículo 32. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública". [Ley 80 de 1993]. DO: 41.094

[18] Presidente de la República de Colombia. (26 de mayo de 2015) Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional. [Decreto 1082 de 2015]. https://www.dnp.gov.co/normativas/decreto-%C3%BAnico-reglamentario-1082-de-26-de-mayo-2015

De otro lado, en virtud de la Sentencia de Unificación emitida por el Consejo De Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda con radicado: 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) y sus posterior aclaración mediante el auto del 11 de noviembre de 2021, se entiende que la contratación por prestación de servicio no está proscrita del ordenamiento jurídico colombiano y que es una herramienta por medio de la cual las administraciones publicas pueden lograr sus fines esenciales a través de la articulación con los particulares que se convierten en sus colaboradores, por lo cual es obligación definir "... en los estudios previos y en el objeto del contrato, el cual, de acuerdo con el principio de planeación, tiene que estar justificado en la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Administración, de forma esencialmente temporal u ocasional y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia."

Por lo anterior, la entidad justifica la necesidad de la contratación en los apartados anteriores y define que el plazo estipulado en el presente documento es el estrictamente necesario, en virtud de lo manifestado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; y que en caso de requerir modificación alguna en el tiempo, por situaciones específicas que exijan su prorroga, "las mismas razones que en su momento justificaron la planeación del contrato inicial y la suscripción de los contratos modificatorios del plazo de ejecución, deben encontrar soporte en los mencionados estudios previos."

En el presente estudio previo se establece que el contratista conserva durante todo el término de la presente relación contractual un alto grado de autonomía para el desarrollo del objeto contractual y el cumplimiento de las actividades emanadas del mismo sin que se asemeje a las funciones propias de los cargos con que cuenta la Alcaldía de Segovia Antioquia, son personal de apoyo para el desarrollo de las actividades propias de la Entidad por lo tanto no supone una relación de subordinación entre el MUNICIPIO como contratante y el CONTRATISTA, pero sí implica una relación de coordinación para el cumplimiento objeto contractual y la satisfacción de los propósitos del MUNICIPIO.

Los contratistas del MUNICIPIO de acuerdo con las necesidades que pretende satisfacer son considerados colaboradores episódicos y ocasionales de la administración, que tienen como función brindar apoyo o acompañamiento a la Secretaría de Planeación y sus dependencias a cargo, entidad contratante, sin que pueda predicarse de su vinculación una vocación de permanencia.

Por su parte, según la reglamentación del tema señalando, la entidad podría contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

La magnitud del quehacer institucional, las calidades académicas y conocimientos especializados requeridos afines con el actuar misional del ente territorial para lograr la implementación de las siete (7) dimensiones del MIPG, desarrolladas a través de las políticas de gestión y desempeño institucional, obligan al MUNICIPIO a contratar los

servicios de una PERSONA JURÍDICA que teniendo desde su objeto social la capacidad de brindarle la asesoría y acompañamiento con el fin de mejorar la gestión institucional.

4. VALOR DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. Valor del contrato

El valor del contrato se estima en la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M.L. ($266.000.000).

4.2. Forma de pago

Los pagos se realizarán, previa presentación de la cuenta de cobro, factura electrónica o documento equivalente debidamente diligenciada, la cual llevará anexo el informe de actividades correspondiente, del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y los recibos de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar si aplica, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así:

Producto 1: Reporte FURAP por valor del 15%
Producto 2: Diagnóstico MIPG por valor del 35%
Producto 3: Elaboración Plan de Acción MIPG por valor de 25%
Producto 4: Impremetación MIPG por valor del 25%

4.3. Justificación

El valor del contrato se calculó según los estudios del sector con base en la guía de elaboración de estudios del sector expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, documento anexo que permitió la cuantificación del valor de la actuación contractual a realizar incluidas las variables que inciden sobre el mismo.

4.4. Apropiación presupuestal

El MUNICIPIO cubrirá los costos de la contratación a realizar mediante cargo al rubro presupuestal **2.3.2.02.02.009**, Descripción, SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES-2022057360068-4599023; amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 246 del 02 de febrero de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA Y/O CONTRATISTA

El contratista deberá garantizar la prestación del servicio a través de tres (3) profesionales; un en la modalidad de coordinador y dos como profesionales de apoyo y un (1) técnico o tecnólogo. Para la presente contratación se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	**Personal profesional y técnico**		
1.1	Coordinador: título profesional dentro del campo amplio de la Administración de Empresas y Derecho o la Ingeniería, Industria y Construcción, con una experiencia mínima de dos (2) años.	Persona	1
1.2	Profesional: título profesional dentro del campo amplio de la Administración de Empresas y Derecho o la Ingeniería, Industria y Construcción, con una experiencia mínima de un (1) año.	Persona	2
1.3	Ténico de apoyo: título de técnico o tecnólogo dentro del campo amplio de la Administración de Empresas y Derecho o la Ingeniería, Industria y Construcción, con una experiencia mínima de un (1) año.	Persona	1

Con la presentación de los documentos requeridos en estudios y experiencia se verifica la idoneidad del contratista para desarrollar el objeto contractual.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

6.1. Análisis de riesgo y la forma de mitigar el riesgo

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1				5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2			5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3		5	6	7	
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7		
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7			

Fuente: Colombia Compra Eficiente

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

Una vez identificados, descritos y evaluados los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre, se plantea la forma de mitigarlos.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Categoría	Medidas de mitigación	Riesgo residual despues de la medida de mitigación
1	General	interno	planeación	Financiero	La entidad no cuenta con la disponibilidad presupuestal para realizar la adquisición del bien o servicio	No se puede realizar procesos contractuales para entregar bienes y servicios a la comunidad en general	Poco probable 2	Menor 2	Riesgo medio	Realizar estudio financiero que permita identificar los bienes y servicios que se pueden adquirir	Riesgo Bajo
2	General	interno	selección	Regulatorio	El contratista no cumple con los requerimientos normativos para el proceso contractual	Se termina el proceso contractual retrasando las actividades misionales de la entidad	Improbable 1	Insignificante 1	Riesgo Bajo	Realizar lista de chequeo y revisión para que el contratista cumpla con los requierimientos.	Riesgo Bajo
3	General	externo	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con sus obligaciones contractuales	No se cuenta con el bien o servicio y por ende genera obligaciones normativas	Poco probable 2	Moderado 3	Riesgo medio	Realizar seguimiento e informes de supervición al servicio contratado	Riesgo Bajo

7. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizado, con fundamento en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá constituir en favor del MUNICIPIO una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato a suscribir en los siguientes términos:

- **Cumplimiento del contrato:** En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- **Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

8. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la entidad verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, que la contratación a realizar no se encuentra cobijado por un Acuerdo Comercial.

Dado en el municipio de Segovia, a los 05 días del mes de abril del año 2024.

FERNANDO ANTONIO VELÁSQUEZ RAMIREZ
Secretario de Planeación

Rol	Nombre y cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Luis Miguel Agudelo Velásquez Asesor Jurídico Externo Actualidad Jurídica Colombiana SAS		01/04/2024
Revisó	Fray Alexander Betancur Meneses Asesor Jurídico Externo Actualidad Jurídica Colombiana SAS		03/04/2024
Aprobó	Fernando Antonio Velásquez Ramírez Secretario de Planeación		05/04/2024